

*"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante
de Derechos Humanos"*
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 76/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica Acuerdo General Conjunto número
05/PTSJ-CJCAM/17-2018.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el **"ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 05/PTSJ-CJCAM/17-2018 DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL USO DE LA TOGA JUDICIAL PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL."**, que al tenor señala lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Se establece el uso de la Toga judicial como signo de investidura de las dignidades de los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia que forman parte del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral; y lo hace obligatorio en los términos del presente acuerdo general. -

SEGUNDO.- Deberán usar la Toga judicial Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral, siendo éstos los del tribunal de alzada, juzgados de control, tribunal de enjuiciamiento, de justicia especializada para adolescentes y de ejecución de sanciones, durante el desahogo de las audiencias judiciales en las que intervengan. - - -

TERCERO.- La Toga judicial se compone de la túnica abierta, o Toga propiamente dicho. - - - - -

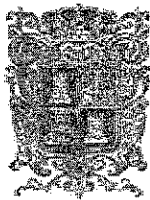
El corte de esta prenda se ajustará fielmente a lo prevenido en los siguientes artículos y al modelo adoptado oficialmente por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. - - - - -

CUARTO.- La Toga es una túnica de tela caribe casimir negra, fina y delgada con corte de pastelones anchos, con un largo de treinta centímetros arriba del suelo, cerrada al cuello con broches de gancho; las mangas de ochenta centímetros de ancho con vuelta hacia fuera de diez centímetros revestidas de seda brillante negra; y con una cinta de seda negra de cinco centímetros al centro de la Toga que la recorre toda desde el cuello y hasta el dobladillo. - - - - -

La Toga será usada siempre sobre el uniforme institucional o, en su defecto, traje oscuro, camisa o blusa blanca, y corbata sin motivos o estampado alguno, en todo caso el calzado será negro. - - - - -

QUINTO.- El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local son los únicos proveedores de la Toga que cada Magistrada, Magistrado, Jueza o Jueza deberán portar. - - - - -

Queda prohibida cualquier reproducción o modificación en el diseño y/o color de la misma. - - - - -



"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



SEXTO.- Queda prohibido el uso de la Toga fuera de los recintos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, salvo en los siguientes casos: -----

I. En ceremonias jurisdiccionales o protocolarias que determinen los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, dentro de la institución; -----

II. Cuando el caso lo exija de manera excepcional, podrá vestirla fuera del Poder Judicial del Estado, para el desahogo de aquellos eventos que requieran su presencia, excepto que, a juicio de la Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, no deba hacerlo por razones de seguridad; y -----

III. Cuando el Poder Judicial del Estado acuerde hacerse representar en actos protocolarios fuera del Poder Judicial en que se amerite el uso de la Toga, previo acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura local, en su caso. -----

SÉPTIMO.- Excepcionalmente los órganos jurisdiccionales en cita, cuando por circunstancias que así lo obliguen y no tenga acceso a la toga que le fue proporcionada por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura local, podrá hacer uso de diversa Toga asignada a algún homólogo. -----

OCTAVO.- Queda a entera responsabilidad de cada Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez su buen uso. Éstos tendrán a su cargo vigilar que se encuentren en óptimas condiciones, así como procurar la limpieza y cuidados para su conservación. -----

NOVENO.- Quienes den a la indumentaria judicial un uso distinto al previsto en el presente Acuerdo General o en su caso, no se use en las audiencias o en los casos a que refiere el punto de acuerdo sexto de este ordenamiento general, serán sancionados conforme a las facultades y atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado confiere a los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 3 del Código Civil vigente en el Estado. --

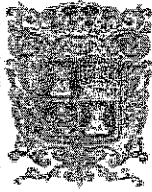
TERCERO.- Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General. -----

CUARTO.- Se instruye a la Comisión de Administración para que realice los trámites correspondientes con el fin de adquirir las unidades necesarias de Togas, que permitan dar cumplimiento al presente Acuerdo General. -----

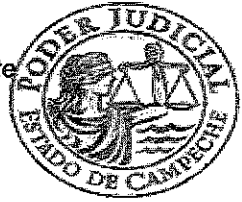
QUINTO.- Instrúyase a la Comisión de Administración para que lleve a cabo las acciones necesarias para asegurar que toda Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez que integran el Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral, siendo éstos los de control, tribunal de enjuiciamiento, justicia especializada para adolescentes y ejecución de sanciones, cuenten con la Toga judicial pertinente, así como para que, en lo sucesivo, en cuanto se haga el nombramiento del órgano jurisdiccional, se le provea de inmediato la Toga judicial correspondiente. -----

SEXTO.- Las Togas que actualmente portan las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio y Oral, se mantendrán vigentes, deberán ser usadas en los términos establecidos anteriormente y se irán sustituyendo por el modelo al que se refiere el presente Acuerdo, conforme a los lineamientos que emita al respecto la Comisión de Administración. -

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.."



*"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante
de Derechos Humanos"*
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Se remite copia del Acuerdo en comento, al Correo Institucional.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de febrero de 2018

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA
SECRETARIA

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Consejero Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.
C.c.p. Minutario
CCCS/gbmt

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

DATE OF ACQUISITION

1968

1968

1968